



*Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez*

*Nombre del tema: Mapa Conceptual.- Unidad 3.- El Estado de Interdicción*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: Personas y Familia*

*Nombre del profesor: José Elías Martínez Cruz*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 1°*

*Pichucalco, Chiapas a 02 de octubre del 2021*

## UNIDAD 3

### ESTADO DE INTERDICCIÓN

Es una condición declarada por un juez de lo familiar, en la cual una persona carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente.

Declarada la interdicción la capacidad jurídica queda limitada, ya sea restringiendo la personalidad jurídica o la capacidad de ejercicio.

#### RESTRICCIONES:

- ❖ Impedimento para contraer matrimonio.
- ❖ Causal de divorcio.
- ❖ Suspensión de la patria potestad.
- ❖ Nulidad contractual.
- ❖ Aceptación o repudiación de herencia.

### EMANCIPACIÓN

Terminación de la Patria potestad.

Se da por el matrimonio del menor de 18 años.

Hasta que el emancipado no alcance la mayoría de edad, necesitará el consentimiento de sus padres para: Pedir préstamos, gravar o vender bienes inmuebles, etc.

Al cumplirse la mayoría de edad, no solo se adquieren derechos sino también obligaciones.

### DERECHO FAMILIAR

Es "la disciplina que estudia la evolución y problemática de la familia."

#### CLASES:

**COSANGUINIDAD:** DESCENDEN DE UN MIS PROGENITOR.

**AFINIDAD:** SE CONTRAE POR EL MATRIMONIO.

**CIVIL:** NACE DE LA ADOPCIÓN SIMPLE.

**EL PARENTESCO:** tiene que ver con la relación jurídica que une a las personas entre sí, ya sea porque provienen unas de otras, o por creación de la ley.

### LOS ALIMENTOS

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, y la asistencia en casos de enfermedad.

#### "Cesa la obligación de dar alimentos:

- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla.
- Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos.
- Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al trabajo del alimentista, mientras subsistan estas causas.

#### "Tienen acción para pedir los alimentos:

- El acreedor alimentario.
- El ascendiente que le tenga bajo su patria potestad.
- El tutor. Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado.
- El Ministerio Público".